



Resolución Directoral

Lima, 29 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente con Registro N° 14177 - 2025, que contiene el Informe N° 289-2025-OP-ESCYR-HNDM, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por el Equipo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal, sobre rectificación por error material de la Resolución Directoral N° 238-2025-D-HNDM, de fecha 15 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 238-2025-D-HNDM, de fecha 15 de diciembre de 2025, se resuelve en el Artículo 1°, UBICAR, a partir del 31 de diciembre de 2025, al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 028 - 0144: Hospital Nacional "Dos de Mayo", en los diferentes grupos ocupacionales y niveles de inicio, conforme los resultados del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional;

Que, en el artículo 3° de la resolución anteriormente mencionada, dice: *"Disponer que el personal de la salud considerado en el artículo 1°, procederá consecuentemente con la toma de posesión del puesto, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la mencionada resolución. En caso de no tomar la posesión del puesto en el plazo establecido, se deja sin efecto la resolución de Cambio de Grupo Ocupacional"*;

Que, el inciso 212.1, del artículo 212°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, además, en el numeral 212.2 del artículo 212° del mencionado marco normativo precisa que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";

Que, para una mejor sustentación de manera más sólida la rectificación del acto resolutivo, se recurre a la opinión Agustín Gordillo en su obra "Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas", Tomo VIII, El acto administrativo, Capítulo XX, Modificación del Acto Administrativo; con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción; es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente del acto. En esa hipótesis se hablará de corrección material del acto;

Que, con Informe N° 289-2025-OP-ESCYR-HNDM, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Equipo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal, concluye que, por las consideraciones expuestas en el análisis del presente informe y la normativa descrita, concordantes con los documentos



de gestión, resulta la necesidad de realizar la rectificación del error material presentado en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 238-2025-D-HNDM de fecha 15 de diciembre de 2025, en el extremo de lo dispuesto sobre el plazo para la toma de posesión del puesto por Cambio de Grupo Ocupacional, éste debe realizar posterior a lo resuelto en el artículo 1° de la referida Resolución, quedando redactada conforme el numeral 2.5 del informe mencionado, debiendo decir: *Disponer que el personal de la salud considerado en el artículo 1°, procederá consecuentemente con la toma de posesión del puesto, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a lo resuelto en la mencionada resolución. En caso de no tomar la posesión del puesto en el plazo establecido, se deja sin efecto la resolución de Cambio de Grupo Ocupacional*”;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional “Dos de Mayo” y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director del Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional “Dos de Mayo”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR, el error material incurrido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 238-2025-D-HNDM, de fecha 15 de diciembre de 2025, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Directoral, conforme se describe a continuación:

DICE:

ARTÍCULO 3°.- *Disponer que el personal de la salud considerado en el artículo 1°, procederá consecuentemente con la toma de posesión del puesto, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la mencionada resolución. En caso de no tomar la posesión del puesto en el plazo establecido, se deja sin efecto la resolución de Cambio de Grupo Ocupacional.*

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 3°.- *Disponer que el personal de la salud considerado en el artículo 1°, procederá consecuentemente con la toma de posesión del puesto, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a lo resuelto en la mencionada resolución. En caso de no tomar la posesión del puesto en el plazo establecido, se deja sin efecto la resolución de Cambio de Grupo Ocupacional*”.

ARTÍCULO 2°. - Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 238-2025-D-HNDM, de fecha 13 de octubre de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER**, que la presente Resolución Directoral se notifique a los interesados y a los Equipos de Trabajo de la Oficina de Personal y Unidades Orgánicas que correspondan.





Resolución Directoral

Lima, 29 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la institución publique la presente resolución directoral en el portal institucional de Hospital: <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



VRGP/ELCO/JEVT/RVTC/JLZB/aichp

C.c.:

- Dirección Adjunta
- Of. Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Of. Personal
- ESCYR, ERYP, ECA Of. Personal
- Interesados
- Legajo, INFORHUS
- Archivo



